CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 27 de julio de 2023. Señora Juez, le informo que, dentro del término concedido a la parte actora para subsanar la demanda, no se aportó memorial en aras de dar cumplimiento a los requisitos exigidos. Provea.

DANIELA ARBELAEZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés

Proceso	VERBAL DIVORCIO
Demandante	NYDIA ESNEDA MORALES HOYOLA
Demandado	HECTOR IVAN RENDON MAZO
Radicado	05 001 31 10 001 **2023-00361** 00
Procedencia	Reparto
Interlocutorio	**No.673**
Asunto	Se rechaza la demanda

Correspondió a este Despacho el conocimiento del presente proceso VERBAL de DIVORCIO adelantado por NYDIA ESNEDA MORALES HOYOLA en contra de HECTOR IVAN RENDON MAZO.

SE
CONSIDERA

Mediante auto del 14 de julio de 2023, se inadmitió la demanda y se indicaron los requisitos de los cuales adolecía la misma.

Dentro del término otorgado para cumplir requisitos, el apoderado de la parte demandante guardó silencio.

En consecuencia, se dará aplicación al numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando la demanda por no reunir los requisitos formales.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – RECHAZAR la anterior demanda por no reunir los requisitos formales.

SEGUNDO. – NO se hace necesario devolver los anexos teniendo en cuenta que fue una demanda presentada por medios electrónicos.

TERCERO. - ARCHIVAR este asunto, previa cancelación de su registro.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Claudia Patricia Cortes Cadavid
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **369c5ec701ecc4951b347f94b11d67b243792ff63200a54bf584184b0f3e66b8**
Documento generado en 27/07/2023 04:45:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica